

Buenos Aires, *30 de junio* de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que el señor Intendente Municipal de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, ha puesto a disposición de esta Corte un inmueble para funcionamiento del Tribunal Oral de Distrito.-

Que en la vista corrida, el señor Ministro de Justicia manifiesta que -no obstante la aceptación de igual propuesta anterior (resolución CSJN 467/92) de la Pcia. de Neuquén- la actual facilitará el cumplimiento de lo establecido en el art. 4º de la ley 24.050.-

Por ello, consultado el Tribunal en Acuerdo,

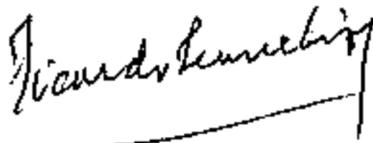
SE RESUELVE:

1º) Poner en conocimiento del señor Intendente de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro -atento la opinión del señor Ministro de Justicia de la Nación- que este Tribunal (sin perjuicio de lo dispuesto en resolución nº 467/92) acepta el ofrecimiento de las comodidades para el funcionamiento del Tribunal Oral de Distrito (art. 4º de la ley 24.050).-

Acompañese para tal fin copia del informe técnico de fs. 11.-

2º) Hágase llegar por medio de la presente el agradecimiento del Tribunal al señor Intendente de General Roca, Pcia. de Río Negro.-

3º) Regístrese y hágase saber.-



RICARDO LEVENE (E)